

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., abril veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

**Verbal: NULIDAD CONTRACTUAL de BEATRIZ EUGENIA RAYO DE PEÑA contra CLAUDIA PAULINA DELGADO SALAZAR Y OTROS**

**Radicado:** 110013103 009 2020 00209 00.

**Ingresó:** 2/11/2021.

Considerando lo informado por la secretaría en precedente, el juzgado

**RESUELVE**

Tiénese por contestada la demanda por el curador ad litem de la demandada.

Integrado en legal forma el contradictorio, según da cuenta la secretaría del juzgado, se dispone:

Señalar el día veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las dos de la tarde (2:00 P.M.), para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 372 CGP y, de ser el caso, artículo 373 ejusdem.

En su oportunidad, se informará acerca de los medios que empleará el Despacho para llevar a cabo tal acto o, el recinto judicial donde la misma podrá realizarse y las medidas de bioseguridad que serán exigidas al efecto. Las partes y demás participantes en la diligencia deberán informar al despacho previamente, que cuentan con los elementos necesarios para una idónea conectividad, -la que en ningún caso podrá iniciarse mediante un teléfono móvil- y, un recinto digno para intervenir con el respeto y decoro debido a la actuación judicial. En caso de no contar con ellos, deberán asistir a la sala de audiencias que se les asigne con tal finalidad por la jurisdicción.

Por la Secretaria del despacho infórmese de lo anterior oportunamente a los intervinientes y procédase de conformidad.

Prorrógase el término previsto en el art 121 del CGP., dadas las circunstancias procesales que se advierten en este litigio y la carga laboral que implica el reparto y, la remisión de asuntos a este despacho para su respectivo juzgamiento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,  
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE**

**Juez**

(Dos providencias)

Firmado Por:  
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 009  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9647cf948364eab1f0c2e45385c4399b1c67d714a1c5d315db9d11ac3b9a545d**

Documento generado en 03/05/2023 07:45:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**